

69/78

11

Exp: 69/78

ID: 1079

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SARRIA
-----------------	-------------------

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"REBORDELO"
-------------

### COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>: PINEIRA (P<sup>a</sup>)

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	57	37.	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS

55

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "REBORDELO", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "REBORDELO", expediente 69/78, del ayuntamiento de Sarría, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "REBORDELO", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 69/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Sarría para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "REBORDELO", de 55 Ha, sito en la parroquia de Piñeira, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "REBORDELO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "REBORDELO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Sarría, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de junio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE REBORDELO", sito en la parroquia de Piñeira, ayuntamiento de Sarría no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarría, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Se recibió certificación relativa al Registro de la Propiedad, en la que consta que la finca "REBORDELO" sito en Piñeira, no aparece inscrita a nombre de persona alguna.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Sarría, en la que consta que en el inventario de Bienes de este ayuntamiento figura inscripto el monte "REBORDELO". Certifica asimismo

que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento den 30 de junio de 1.956, fueron aprobadas las bases de repoblación.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido, en cuerda floja consta comparecencia de vecinos, de la parroquia de Piñeira, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay un monte denominado "REBORDELO", procedente de un antiguo foro del priorato de Sarbadelo perteneciente al Monasterio de Samos, que desde tiempo inmemorial está en posesión de los vecinos de la parroquia que lo han aprovechado siempre manscomunadamente para pastoreo, y rozas de matorral.

Hace unos 20 años, la totalidad del monte fué ocupado con la repoblación forestal, hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado. A los posibles beneficios sobre tal repoblación se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia que lo han aprovechado siempre manscomunadamente para pastoreo y rozas de matorral.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

-Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

-CONSIDERANDO.- Que el monte "REBORDELO", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Sarria, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

-Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "REBORDELO", como se describe -

en el expediente n° 69/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Piñeira, a... yuntamiento de Sarris.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

Prov.	Monte	Comunidad	N.º Monte
LU	67	37	1

CLAVE DEL MONTE

**ESTADO FISICO**

**3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.**

Este monte "REBORDELO" de la parroquia de PINEIRA está situado en el borde N. del término parroquial, formado por laderas que suben hacia el N. hasta la divisoria con la parroquia de Barbadele.

El terreno es poco accidentado, con suaves pendientes y altitudes comprendidas entre los 550 y 630 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, que acceden directamente al monte, por el extremo O. del mismo pasa el camino vecinal de acceso al pueblo de Cedra.

**3.2 SUPERFICIE.**

55 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

**3.3 LINDEROS.**

N.- Monte "REBORDELO" de la parroquia de Barbadele.  
E., S. y O.- Fincas particulares de la parroquia.

**3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.**

El único límite destacable en el perímetro del

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	57	37	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

monte "REBORDELO" de la parroquia de PINEIRA, es por el N. según la divisoria de aguas entre parroquias por la que divide con monte del mismo nombre de la parroquia de Barbadales. Por el resto de los aires sigue la poligonal de las fincas particulares.

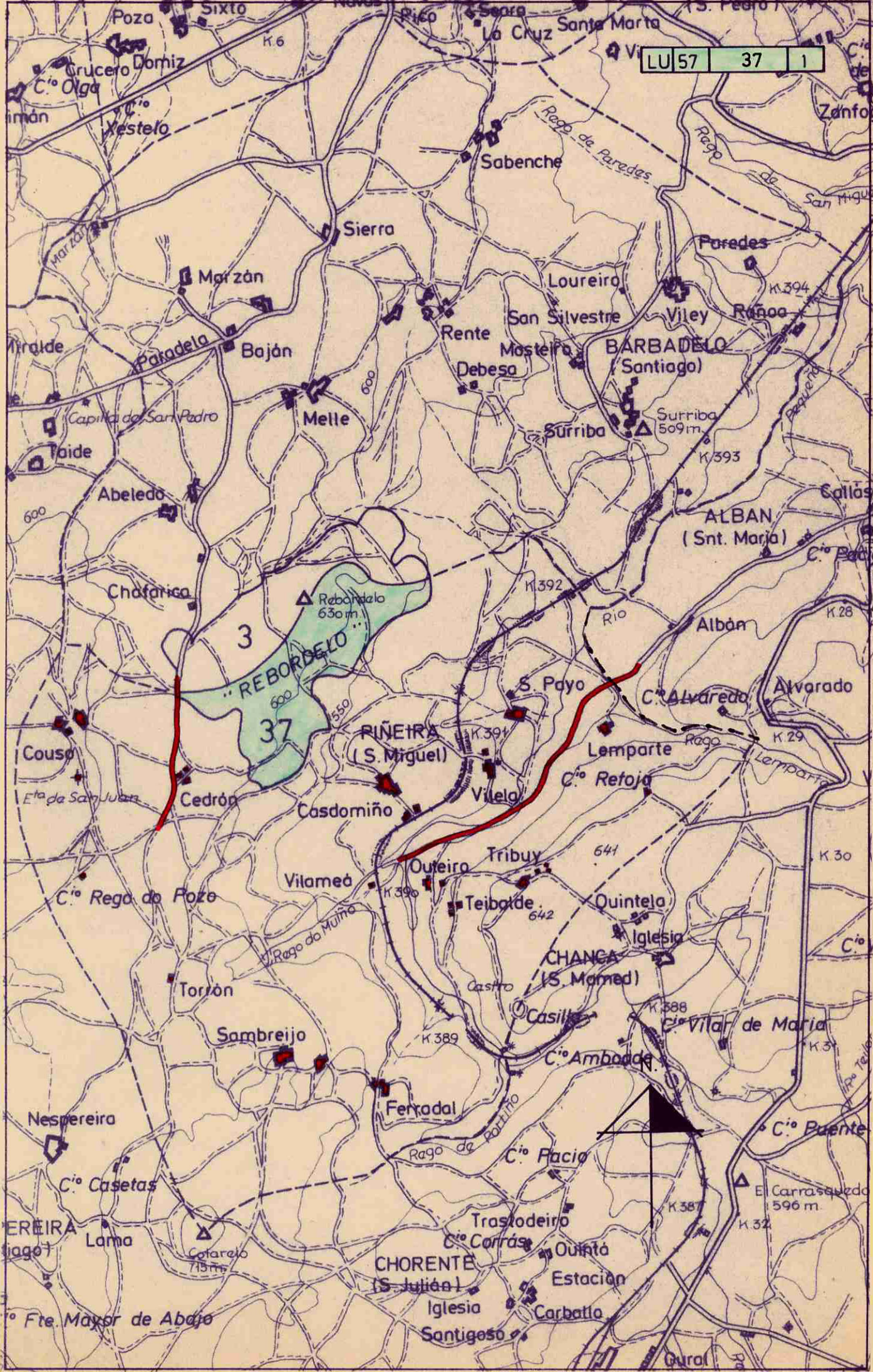
3.5

OBSERVACIONES SOBRE LINDERO CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte "REBORDELO" de la parroquia de PINEIRA con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que las fincas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegue a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

LU 57 37 1



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11.3.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Rebordelo** (exp. 69/78), pertencente aos veciños da parroquia de Piñeira, no concello de **Sarria**.

O 19.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Piñeira para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan.

O 21.12.2023, o Servizo de Montes elaborou unha proposta co novo esbozo (**2022\_77**), na que se recolle que a superficie do monte **Rebordelo** pasa a ser de **40,68 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

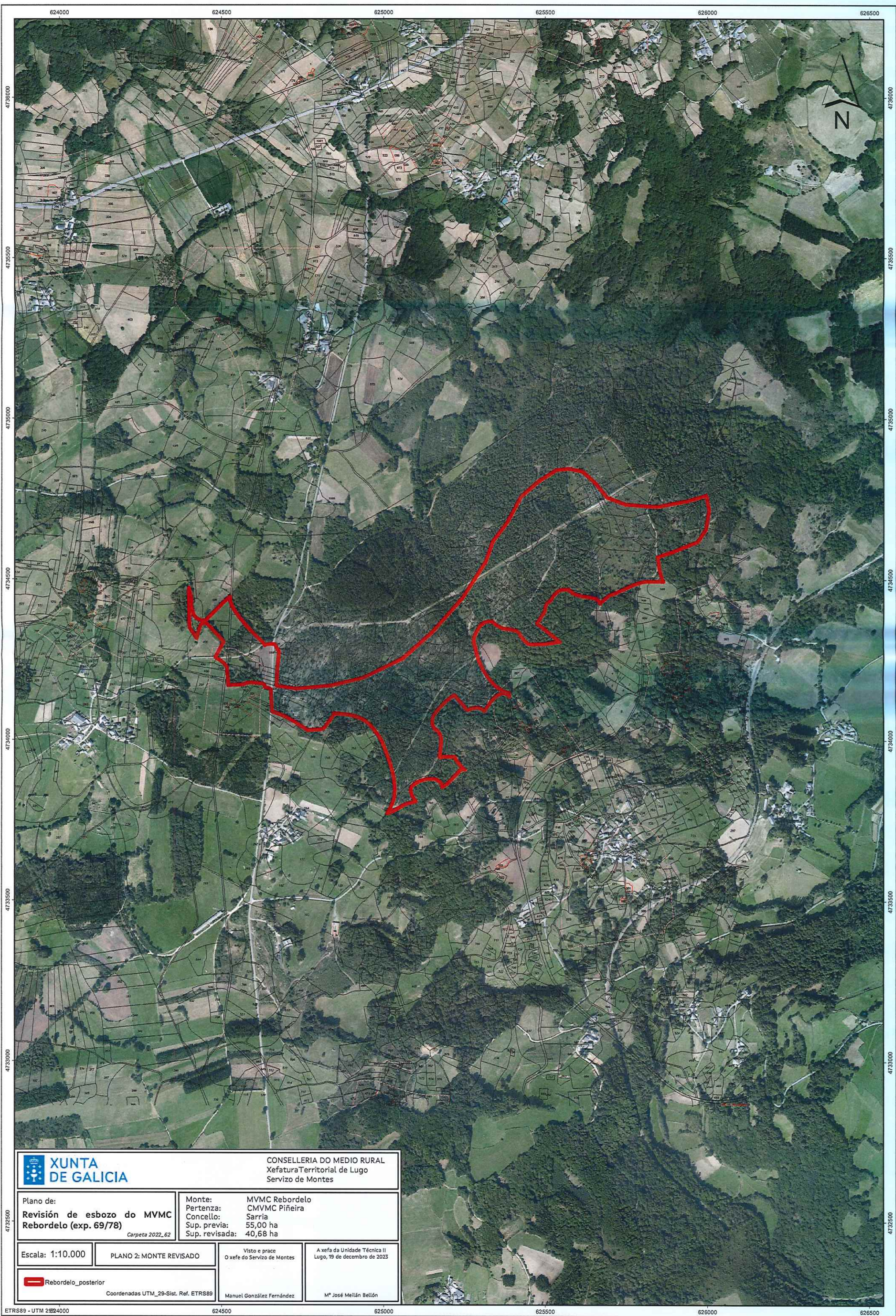
Visto e praxe  
A presidenta do xurado  
M<sup>a</sup> Olga Iglesias Fontal



Afinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL  
Cargo: Xefe Servizo  
Data e hora: 21/12/2023 19:53:21

Afinado por: MEILÁN BELLÓN, MARÍA JOSÉ  
Cargo: Xefa da Unidade Técnica II  
Data e hora: 21/12/2023 14:01:51

CVE: AV8U9JnkUJB  
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: <b>Revisión de esbozo do MVMC Rebordelo (exp. 69/78)</b> <small>Carpeta 2022_62</small>		Monte: MVMC Rebordelo Pertenza: CMVMC Piñeira Concello: Sarria Sup. previa: 55,00 ha Sup. revisada: 40,68 ha	
Escala: 1:10.000	PLANO 2: MONTE REVISADO	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes	A xefa da Unidade Técnica II Lugo, 19 de decembro de 2023
Rebordelo_posterior Coordenadas UTM_29-Sist. Ref. ETRS89		Manuel González Fernández	Mª José Meilán Bellón